

desaparición de Narváez de la línea de la acción, pues este personaje carece de la dignidad suficiente para ocupar el papel de opositor del protagonista.

Resulta evidente que los planteamientos de Oliva se separan por completo de las preocupaciones históricas y se encaminan por rumbos propios de la literatura. A pesar de que investigadores tan prestigiosos como Américo Castro, J. H. Elliott o Georges Baudot (12) han puesto de relieve cierta impermeabilidad de los primeros europeos para apreciar y valorar la naturaleza del nuevo continente, el humanista cordobés inicia del modo que he señalado el proceso de descubrimiento cultural de América y su exploración literaria, tematizando su realidad y organizándola formalmente en una estructura narrativa esencialmente artística. La denuncia de la naturaleza de este proceso ya la había efectuado, muy cercano a los hechos, Gonzalo Fernández de Oviedo:

"Por cierto, yo veo cosas escritas desde España destas Indias que me maravillo de lo que usaron los autores decir delias animados a sus elegantes estilos, seyendo tan desviados de la verdad como el cielo de la tierra" (13)

para apostillar que prefiere el testimonio de un tuerto que visitó las nuevas tierras que el de "los que ven con dos ojos e, sin entenderse ni entender qué cosa son las Indias ni ayer venido a ellas, desde Europa hablan y han escripto muchas novelas" (14).

Pero en el marco de los presupuestos literarios de Oliva esta reelaboración formal se dirige hacia modelos más elevados que los que designa el término "novelas", usado por Oviedo con el mismo sentido que años más tarde le diera Timoneda a estas invenciones, al llamarlas "patañas". Como habría de confirmar el experimento narrativo cervantino, la épica también tiene su cauce de elaboración en prosa. Sus marcas formales son las que sostienen el texto de Oliva. No obstante, en el Renacimiento el empuje combinado de la parodia aristotélica y el idealismo fantástico de los libros de caballerías fue desplazando la épica, para hacer aparecer un molde genérico nuevo, que recoge entre sus rasgos esenciales la conflictividad de su mundo narrativo y una proyección en los personajes de los nuevos conceptos ligados a la individualidad y las demás innovaciones burguesas. Serán los rasgos de lo que hoy conocemos por "novela". El texto del humanista cordobés estaba aún muy lejos de la moderna configuración genérica, pero en su reelaboración literaria de la carta de Cortés ya estaban esbozados los rasgos fundacionales del paradigma novelesco.

12. Américo Castro, "Sobre lo precario de las relaciones entre España y las Indias", en *Cervantes y los casticismos españoles*, Madrid, Alianza—Alfaguara 1974, pp. 228-244; J. H. Elliott, *El viejo mundo y el nuevo (1492-1650)*, Madrid, Alianza, 1976; Georges Baudot, *Utopía e historia en México. Los primeros cronistas de la civilización mexicana (1520-1569)*, Madrid, Espasa—Calpe, 1983.

13. El ataque de estas palabras contra Pedro Mártir de Anglería, al que Oliva imitó en sus procedimientos humanistas de elaboración narrativa, es ampliamente comentado por Francisco Esteve Barba, *Historiografía indiana*, Madrid, Gredos, 1964, p. 54.

14. Al hilo de esta cita y otras semejantes de Fernández de Oviedo, Antonello Gerbi estudia los "Sarcasmos contra los historiadores a distancia", en *La naturaleza de las Indias Nuevas (De Cristóbal Colón a Gonzalo Fernández de Oviedo)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978, p. 293.

## LA CORONA ESPAÑOLA Y LAS AUDIENCIAS (1750-1821): OIDORES CORDOBESES EN EL TRIBUNAL DE LIMA

Marta W MANCHADO LOPEZ

Siendo la audiencia "la institución más importante e interesante del gobierno de las Indias españolas" en palabras de Haring, es justificado el repetido interés que por su estudio han sentido y sienten los investigadores (1).

Dentro del contexto de las relaciones entre España y los territorios de ultramar en el período de tiempo que media entre 1750 y 1821, a través de la Institución de la Audiencia, esta comunicación se centrará en las personas de los oidores, más en concreto en las de aquéllos que reúnen en sí la doble circunstancia de ser cordobeses por su nacimiento y de haber recalado en algún momento de su carrera jurídica en el tribunal limeño.

No me propongo realizar una síntesis biográfica de estos personajes, la cual, por otro lado, no carecería de valor e interés habida cuenta de que algunos de ellos se vieron envueltos en acontecimientos realmente extraordinarios. Mi objetivo es presentar a estos letrados y su trasiego de unos cargos a otros, desde una perspectiva más amplia constituida por la política oficial de la Corona a mediados del siglo XVIII y en los años previos a la desmembración del Imperio español y a su cristalización en repúblicas independientes.

"De 1750 en adelante, el equilibrio del imperio comenzó a favorecer nuevamente a la metrópoli, de mediados del siglo XVIII a 1808 la piedra fundamental del gobierno español fue el "poder", la "autoridad", el restablecimiento y expansión de la autoridad real en menoscabo de los derechos adquiridos por las sociedades coloniales, atrincheradas en sus privilegios desde mucho tiempo atrás. La comparación del Imperio en 1808 con la situación de 1750 revela un renacimiento de la autoridad real y permite comprender la profundidad de los cambios sobrevenidos" (2). Estas palabras de Burkholder sintetizan de modo expresivo la perspectiva de la que he concebido este trabajo.

1. Haring, C.H., *El Imperio Hispánico en América*, Buenos Aires, 1966, p. 136.

2. Burkholder, M.A. y Chandler, D.S., *De la Impotencia a la Autoridad. La Corona Española y las Audiencias en América, 1687-1808*, México, 1984, p. 11.9.

Según Lohmann Villena (3), fueron tres los cordobeses que en el período de tiempo que transcurre entre 1700 y 1821 ejercieron como oidores en la Audiencia de Lima; se trata de Lucas Muñoz y Cubero, José de la Portilla y Gálvez y Tomás Ignacio Palomeque de Céspedes, nacidos respectivamente en Doña Mencía, La Rambla y Fuente Obejuna. En ellos voy a centrar mi atención.

Aun cuando las fechas aproximadas de sus respectivos nacimientos se encuentran bastante distantes en el tiempo (entre Palomeque y Muñoz median 26 años, y de Portilla nada sabemos con mediana seguridad), la carrera jurídica de los tres comienza por los mismos años (4). Así, Portilla y Gálvez recibió su primer nombramiento oficial en agosto de 1779 como asesor general del virrey de Lima; Muñoz y Cubero ocupó plaza en la Audiencia de Quito a partir de febrero del mismo año, en calidad de oidor, y tan sólo cuatro años más tarde obtuvo Palomeque de Céspedes igual nombramiento para el tribunal de Buenos Aires (julio de 1783).

Es decir, todos ellos desarrollan su carrera jurídica en Indias a partir de los años 70 del siglo XVIII, cuando ya era clara la voluntad de la Corona de imprimir un nuevo rumbo a la política tradicional, que favoreciera los afanes de engrandecimiento de la metrópoli y el restablecimiento de su prestigio. Estos deseos estaban cristalizando por entonces en unos principios políticos que serían rigurosa y conscientemente aplicados hasta el fin del dominio español en tierras americanas.

Así pues, la trayectoria vital de estos tres letrados cordobeses, en su doble vertiente profesional y estrictamente humana se desenvuelve en este particular momento histórico, calificado por Burkholder, en función de las líneas de fuerza dominantes, como "Edad de Oro del Poder" (5) y que aparece englobado dentro de un movimiento más amplio gráficamente definido por Lynch como "segunda conquista de América" (6).

Consecuencia directa de este nuevo proyecto político, del que el restablecimiento del poder real era objetivo fundamental, fue una nueva concepción del valor de las colonias de ultramar y de la relación que habían de guardar con la metrópoli. Instrumento de esta nueva política será un funcionariado también nuevo, una burocracia que ahora se amplía cuantitativamente, se forma mayoritariamente en centros distintos a los que habían sido hasta entonces tradicionales y cuyos ascensos quedan regulados por un sistema de escalafón ampliado y que se aplica con bastante

3. Lohmann Villena, G., *Los Ministros de la Audiencia de Lima (1700-1821)*, Sevilla, 1974.

4. No hay acuerdo absoluto entre los historiadores en este punto. Así, Burkholder señala el año 1756 como la fecha segura del nacimiento de Palomeque de Céspedes y Lohmann le da un valor aproximado. En el caso de Muñoz y Cubero, la diferencia entre la fecha señalada por Burkholder (1734) y Lohmann (1730, también con valor aproximado), es de cuatro años. Acerca de José de la Portilla y Gálvez no he encontrado ninguna referencia en cuanto a la fecha de su nacimiento. Con relación a la ascendencia de estos tres personajes es interesante señalar que el primero de ellos (Palomeque de Céspedes) era hijo legítimo de don Fernando Palomeque, nacido también en Fuente Obejuna, y de doña Francisca de Tena y Gordillo, natural de Usagre (Badajoz). Muñoz y Cubero era hijo legítimo de don Pedro Muñoz y Alcaudete y de doña Manuela Cubero y Ocaña. Portilla y Gálvez por su parte, nació en La Rambla, siendo hijo legítimo de don Fernando Ambrosio de la Portilla y Gálvez y de doña Catalina Josefa de los Ríos y Mariscal. Lohmann Villena, G. Opus cit. pp. 93-94 y 78-79. Burkholder, M.A. y Chandler, D.S., *Biographical Dictionary of Audiencia Ministers in the Americas (1687-1821)*, Connecticut, 1982, pp. 252-253 y 229.

5. Burkholder, M.A. y Chandler, D.S. *De la Impotencia a la Autoridad*, pp. 119-191.

6. Lynch, J., *Las Revoluciones Hispanoamericanas (1808-1826)*, Barcelona, 1976. En el coloquio que siguió a la lectura de esta comunicación el Profesor Hernández Sánchez-Barba manifestó su radical oposición a la teoría de Lynch sobre la "segunda conquista de América". Hizo referencia para ello a un reciente estudio por él realizado que se hallaba entonces en prensa. En el momento de dar forma definitiva a mi comunicación aún no ha llegado a mis manos el trabajo del Profesor Hernández Sánchez-Barba cuya publicación espero con gran interés.

surgen al socaire de las transformaciones que de tiempo atrás se venían gestando. Así, al eclipse de los Colegios Mayores de que se nutrían tradicionalmente los cuadros del funcionariado, acompaña el ascenso de los centros universitarios "periféricos" como es el de Granada, en cuyas aulas se formaron dos de los cordobeses estudiados (Portilla y Gálvez y Muñoz y Cubero) (7).

Mariluz Urquijo, al estudiar el funcionariado español desde la perspectiva de su cualificación profesional a la luz del binomio ciencia—experiencia, señala dos cuestiones importantes: por un lado, la progresiva degeneración de los estudios universitarios, que empujaba a los aspirantes a cargos públicos a completar su formación con enseñanzas recibidas en otros centros, ya que la proporcionada por las universidades era insuficiente. Por otro lado, una acusada transformación, visible a partir del siglo XVIII, y consistente en que, de acuerdo con el talante de la época, ahora se prima el saber teórico sobre la simple experiencia práctica considerada hasta entonces como requisito primordial y emblema del perfecto funcionario (8).

Lo primero se hace evidente a través de las relaciones de méritos. Por ejemplo en la de Palomeque de Céspedes (9), cuyo primer contacto con las disciplinas jurídicas tuvo lugar en la universidad de Alcalá de Henares, podemos apreciar cómo la preocupación por adquirir una sólida base teórica le llevó a la Real Academia de Santa María de Regla de la misma universidad, a la Academia de Sagrados Cánones de Madrid (donde fue profesor por dos años), de nuevo y por cuatro años a la Real Academia establecida en el patio principal de la universidad de Alcalá y, finalmente, al Colegio Mayor de San Clemente de Bolonia. Aquí cursó estudios con una beca de Derecho Canónico para la cual fue presentado por el Deán y Cabildo de la Catedral de Córdoba en 1776. Una vez que le fue concedida tomó posesión de ella el 8 de noviembre del mismo año. Más tarde, en 1780, ganó allí por oposición una cátedra de Sagrados Cánones, que regentaba aún en 1781, dos años antes de que recibiera su primer nombramiento como miembro de una Audiencia.

Con relación al segundo aspecto señalado, conviene recordar la importancia que en el siglo de las Luces se concedía a la formación intelectual como índice de la cualificación profesional, especialmente en el campo de la judicatura. Así pues, es muy expresivo del grado de preparación teórica previa al desempeño de cargos públicos de estos magistrados cordobeses y del cuidado puesto por la Corona en la selección del funcionariado de las Audiencias, el que dos hubieran alcanzado en sus estudios el grado de doctor (Muñoz y Portilla) y que Palomeque y Muñoz hubieran ejercido además como catedráticos. El primero en la universidad de Granada, donde ocupó por más de diez años la Cátedra de Instituta, y el segundo, en la universidad de Bolonia, donde obtuvo por oposición en 1780 la Cátedra de Derecho Canónico.

Este fenómeno fue consecuencia de un programa de reforma de las universidades y de los esfuerzos llevados a cabo para romper el control ejercido por la vieja burocracia, salida de los Colegios Mayores, sobre los tribunales. El florecimiento de la universidad de Granada se vio favorecido por la predilección que sentía hacia la ciudad José de Gálvez, pero la importancia que este centro alcanzó se prolongaría tras la muerte del Secretario Universal de Indias. Burkholder señala que después de 1778 salieron más graduados de las aulas de Granada que de las de Salamanca, Alcalá de Henares o Valladolid. Su número llegó a superar al de los procedentes de Salamanca y Valladolid juntas. *De la Impotencia a la Autoridad*, p. 171..

Mariluz Urquijo, J.M., *El Saber Profesional de los Agentes de la Administración Pública de Indias*. En "Estructuras, Gobierno y Agentes de Administración en la América Española (Siglos XVI, XVII y XVIII)". Actas del VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, Valladolid, 1984, p. 251-277.

9. AGI, Lima, 796.

de cargos y la reserva de éstos para magistrados peninsulares, sino también en la puesta en práctica de un sistema progresivo de promoción del funcionariado en el que, para acceder a cargos de mayor relieve y responsabilidad era necesario el paso previo por escalafones inferiores. Este hecho, como era lógico, fue acompañado de la regulación de la carrera jurídica, ampliada por arriba y por abajo con la incorporación de nuevos cargos ( asesores generales, regentes) (10), y de la dignificación de las magistraturas americanas, especialmente al equiparar el Consejo de Indias al de Castilla por cédula de 13 de septiembre de 1773.

La promoción progresiva y cuidadosa dentro de la magistratura indiana queda perfectamente ejemplificada en el caso de los tres cordobeses protagonistas de esta comunicación. En ninguno de ellos encontramos ascensos estrepitosos. Quizás el caso arquetípico sea el de Portilla y Gálvez quien recorrió la escala completa de la carrera judicial desde el primer peldaño, fuera incluso de los tribunales (asesor general del virrey de Lima) hasta el último (consejero del Consejo de Indias), mediando entre ambos 25 años a lo largo de los cuales acreditó su valía y adquirió la experiencia suficiente para ser elevado al puesto que se consideraba culminación de las magistraturas indianas. Así, ocupó sucesivamente la alcaldía del crimen honoraria de la Audiencia de Lima (25 de agosto de 1784) y el puesto de oidor del mismo tribunal (16 de noviembre de 1785) (11), para pasar después a la plaza de regente del Cuzco (3 de mayo de 1787), donde también desempeñó temporalmente los cargos de intendente y gobernador (12).

El caso de los otros dos cordobeses citados es en esencia el mismo y si bien ambos accedieron directamente desde sus cátedras, a una audiencia en calidad de oidores, fueron a tribunales de menor rango; Muñoz y Cubero al de Quito y Palomeque de Céspedes al recién creado de Buenos Aires.

Parece ser que en estos dos casos la experiencia docente de ambos letrados se consideró suficiente cualificación como para permitirles el acceso directo a una Audiencia. Sin embargo, a partir de este primer nombramiento, su promoción no experimentó ninguna variación extraordinaria con respecto al esquema escalafonario normal, entonces vigente. Muñoz hubo de ocupar por 17 años el cargo de oidor en la Audiencia de Quito hasta verse promovido a la de Lima, de donde pasó a la de Buenos Aires en calidad de

regente en 1804, dos años después de ser honrado con el nombramiento de consejero honorario del Consejo de las Indias y con el ingreso en la Orden de Carlos III (13).

Por lo que respecta a Palomeque, hubieron de transcurrir 22 años antes de que alcanzara el nombramiento de oidor en la Audiencia de Lima; en este tiempo prestó servicios en tres tribunales: Buenos Aires, Charcas y Lima, aquí como alcalde del crimen (14).

Todo esto abona la idea de que durante el período final de la dominación española en América, la Corona fue extraordinariamente cuidadosa, no sólo con la condición del personal de las Audiencias, sino también en lo referente a su cualificación profesional y al sistema de ascensos.

Para satisfacer el deseo real de controlar las Audiencias era necesario también controlar en la medida de lo posible determinados aspectos del ámbito de la vida privada de los magistrados. Por eso, puso gran empeño en la aplicación estricta de las disposiciones que prohibían el establecimiento de vínculos matrimoniales que enlazaran a los letrados con las familias del ámbito de jurisdicción del tribunal en que ejercían, ya que este era el medio más eficaz y frecuente para establecer comunidades de intereses que maniataban la independencia de las Audiencias (15).

Lo cierto es que se puso fin a la venta de licencias matrimoniales y las dispensas concedidas fueron cada vez menos. Paralelamente, los castigos a los infractores se hicieron más drásticos.

El endurecimiento de la actitud de la Corona en esta materia queda patente en el caso de Muñoz y Cubero, a quien le fue denegada la autorización para contraer matrimonio con una limeña en tanto no hubiera tomado posesión de su nuevo cargo de regente de la Audiencia de Buenos Aires, y esto a pesar de que ya había sido sustituido en su puesto de oidor del Tribunal de Lima. En realidad, tanto en Madrid como en la propia Lima se tenía que si se le concedía la autorización antes de su efectivo traslado, podía rechazar el ascenso y tratar de permanecer en Lima en calidad de juez supernumerario (16). Aunque tal vez fueran éstas sus intenciones, lo cierto es que Muñoz y Cubero ejerció el cargo de regente en la Audiencia de Buenos Aires y no contrajo nunca matrimonio.

El caso contrario es ejemplificado por José de la Portilla quien, desde su llegada al Cuzco (1787) fue autorizado a contraer matrimonio con una dama de la más alta sociedad local, enlace que tampoco llegaría a realizarse (17).

10. Sobre la figura de los regentes, establecidos en todas las Audiencias de los dominios españoles de ultramar en 1776. Soberanes señala: "En el fondo, la creación de las regencias en las audiencias indianas no representó otra cosa más que establecer un nuevo funcionario, en la planta judicial, dotado de las mismas atribuciones que antaño ejercía el oidor decano, más algunas otras de tipo político y jurisdiccional; gracias a las cuales se pudiera, en un momento determinado, restarle fuerza al virrey o presidente-gobernador. Podemos definir jurídicamente al regente como aquel primer ministro togado de la audiencia que servía de enlace entre ésta y su Presidente, así como de sustituto de este último en aquellos casos que la ley lo previese". Soberanes Fernández, J.L., *Los Tribunales de la Nueva España, México*, 1980, p. 39.

11. El Título de Alcalde Honorario con antigüedad de la sala del crimen de la Audiencia de Lima le fue expedido en San Ildefonso a 25 de agosto de 1784, en cumplimiento de un decreto del día 5 del mismo mes y año. Pasó a ocupar la plaza de oidor vacante en el mismo tribunal, por ascenso del letrado que la poseía, don Jorge Escobedo. El título correspondiente fue expedido el 16 de noviembre de 1785, previa consulta del Consejo de Cámara de Indias de 28 de septiembre del mismo año. Los duplicados de ambos títulos se hallan en AGI, Lima, 790.

12. Los datos aportados por Lohmann discrepan de la información proporcionada por Burkholder. Así, el primero le presenta como oidor de la Audiencia del Cuzco, cargo para el que fue promovido el 3 de mayo de 1787, mientras que Burkholder señala que de la Audiencia de Lima pasó a la del Cuzco como regente al ser nombrado para este puesto. Aquí además desempeñó el cargo de intendente hasta 1791. Desempeñaría el oficio de regente hasta el 31 de julio de 1804, momento en que fue elevado a la dignidad de consejero del Consejo de Indias. Además, entre 1792 y 1793, y posteriormente en 1803, ejerció las funciones de presidente interino del Cuzco. Burkholder, M.A. y Chandler, D.S., *Biographical Dictionary*, p. 267. Esta versión coincide con la que presenta Mendiburu en su *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*, Lima, 1934, T. 9, p. 203. Lohmann, G. Opus cit. pp. 104-105.

13. Muñoz y Cubero fue nombrado para la plaza de oidor de la Audiencia de Quito el 16 de febrero de 1779 y su toma de posesión tuvo lugar el 7 de febrero de 1781. En este puesto permaneció hasta su nombramiento como oidor de Lima (12 de julio de 1796), cargo del que tomó posesión el 16 de febrero de 1798. El primero de diciembre de 1800, fue promovido a la Audiencia de Santa Fe, nombramiento que, según Burkholder, rechazó. El 5 de mayo de 1804, fue designado regente de la Audiencia de Buenos Aires. En AGI, Lima, 796 se encuentra un extracto manuscrito de sus méritos y servicios.

14. Ejerció como oidor de la Audiencia de Buenos Aires, desde el 12 de julio de 1783 (año en que el tribunal es creado) hasta el 17 de marzo de 1787, momento en que fue promovido a la Audiencia de Charcas, también en calidad de oidor. De aquí pasó a la alcaldía del crimen de Lima (16—III-1797, de la que tomó posesión el primero de julio de 1799. Seis años después alcanzó el puesto de oidor de este mismo tribunal. En AGI, Lima, 790 se encuentra el título de oidor de la Audiencia de Lima. Este documento está fechado en San Lorenzo a 31 de diciembre de 1805. La toma de posesión de la plaza tuvo lugar el 10 de junio del año siguiente.

15. Rodríguez Crespo, P., *Sobre Parentescos de los Oidores con los grupos Superiores de la Sociedad Limeña (a comienzos del siglo XVII)*. "Mercurio Peruano", n° 447-450, Lima, 1964.

16. AGI, Indiferente General, 1818, El Ministro de Gracia y Justicia al Virrey del Perú, San Lorenzo, 26 de noviembre de 1804.

17. En 1787 solicitó licencia para contraer matrimonio con doña Francisca González de la Fuente (según Lohmann, Gómez de la Fuente), natural de Villavelayo (Logroño). La Corona, oído el Consejo de Indias (21 de noviembre de 1787) concedió la autorización necesaria aunque, por razones desconocidas, la unión no llegó a realizarse. El mismo en su testamento señala: "Otrosi declaro que nunca he sido casado... y por consiguiente no

Realmente pintoresco es el caso de Palomeque de Céspedes; este magistrado recién llegado a su primer destino, la Audiencia de Buenos Aires (en la que ejerció como oidor hasta su traslado a la de Charcas, cuatro años después), decidió contraer matrimonio y, sin esperar licencia alguna, lo hizo. Su esposa era una criolla, doña María Andrea de Albizuri y Echarri, hija legítima del teniente coronel de los reales ejércitos don Juan de Albizuri y Sagasti y de doña Dionisia de Echarri Larrazábal.

El escándalo no tardó en estallar y tan sólo la intervención eclesiástica le salvó de la severa justicia del virrey, marqués de Loreto. Finalmente se le autorizó a solicitar la licencia y a formalizar un contrato matrimonial después de recibida ésta. Su rápido traslado a otro tribunal conjuró los posibles peligros de un entronque directo con la sociedad bonaerense.

Es obvio que la situación había variado considerablemente desde los días en que otro cordobés, también oidor de la Audiencia de Lima, Juan Egas de Venegas, contrajo matrimonio sin dificultad con una limeña (18). Este y otros casos semejantes fueron los que arrancaron de las manos reales las primeras medidas restrictivas sobre esta materia.

Es más que probable que fuera la influencia de sus familiares en la Corte la que hizo posible que la falta en la que había incurrido con su boda secreta y con el consiguiente escándalo, no fuera castigada, ya que no podían ser sus servicios a la Corona, iniciados tan sólo un año antes, los que atrajeran de este modo la benevolencia real. No hay que olvidar a este respecto que su hermano, Lucas Palomeque de Tena, era intendente de León y que tiempo después sería honrado con el ingreso en la Orden de Carlos III.

De cualquier modo, lo que sí es evidente es que esta descarada desobediencia de las disposiciones reales no fue tenida en cuenta posteriormente y, por tanto, no fue obstáculo para que Palomeque prosiguiera una ascendente carrera en los Tribunales y que fuera elevado a la condición de Consejero de Su Majestad. Lo cual tampoco le detuvo a la hora de conspirar contra la Corona española cuando la fiebre emancipadora comenzó a manifestarse. De este modo, enlazó a través de la traición a su soberano y a su patria una brillante carrera en la magistratura indiana con otra, no menos brillante, en el seno ya del Perú independiente.

Efectivamente, agitada América con las luchas de independencia, los largos años de servicio a la Corona no fueron suficientes para alejarle de la aventura de configurar una nueva patria. Influidor por su esposa, abrazó la causa de los insurgentes. El triunfo de ésta significó el reconocimiento de su traición, que fue premiada con los nombramientos de Vocal de la Alta Cámara de Justicia del Perú (28 de agosto de 1821) y de la Corte Suprema de Justicia de la República (19 de diciembre de 1824). En 1828 se retiró del cargo conservando íntegro su salario, y seis años después murió en la tierra por la que abandonó España.

---

tengo descendiente alguno legítimo, ni menos natural ni otra alguna persona que tenga derecho forzoso a heredarne". *Revista del Archivo Histórico del Cuzco*, n° 5, Cuzco, 1954, pp. 140-146. Torero Gomero, C.F., *Establecimiento de la Audiencia del Cuzco*, "Boletín del Instituto Riva-Aguero", Lima, 1969-1971, n° 8, pp. 423-424. Burkholder señala que doña Francisca González de la Fuente era hija de don José González Gutiérrez, nativo de Villavelayos, caballero de Santiago, coronel del ejército y primer conde de Fuentes González, y de doña Rosa de la Fuente y Argandona, condesa de Villa de Fuentes y natural de Lima. Burkholder, M.A. y Chandler, D. S., *Biographical Dictionary*, p. 267.

18. Juan Egas de Venegas era natural de Montilla, hijo legítimo de don Egas Venegas de Figueroa y de doña Teresa Fernández de Córdoba y Venegas. Ocupó plaza de oidor en las Audiencias de Chile (14-1-1565) y Lima. En esta segunda por dos veces (18-VII-1551 y 3-X-1573). Contrajo matrimonio el día 2 de febrero de 1575 con la limeña doña María Magdalena Bravo de Lagunas, hija legítima de don Nicolás de Ribera 'el mozo', natural de Vitigudino (Salamanca) y de doña Inés Bravo de Lagunas. Lohmann, Opus cit. pp. 192-193.

También a Muñoz y Cubero le sorprendieron en América los difíciles días de la lucha por la independencia; sin embargo, su actitud fue bien distinta a la de Palomeque. A pesar de que no se comprometió con la causa de los insurgentes, no fue desterrado con el resto de los miembros de la Audiencia en junio de 1810, en atención a su avanzada edad (contaba cerca de 80 años) ya que no se le consideró peligroso.

Sobre los últimos años de Portilla y Gálvez existen versiones encontradas: según Burkholder (19), tras serle concedido el nombramiento de Consejero de Indias (1804), logró al año siguiente permiso para embarcar en Río de Janeiro rumbo a la península en un barco portugués. Aquí, en su patria residiría hasta el final de sus días.

Para Lohmann, su muerte tuvo lugar en 1809, es decir, cinco años después de ser reconocidos oficialmente los servicios prestados a la Corona con su incorporación al Consejo de Indias. Sin embargo, Mendiburu asegura que falleció en 1800, siendo regente de la Audiencia del Cuzco (20).

---

19. Burkholder, M.A. y Chandler, D.S., *Biographical Dictionary* p. 267.  
20. Mendiburu, Opus Cit. Lima, 1934, T. 9, p. 203.